



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 24 de julio de 2015

Número 5254

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General

1491.- Decreto n.º 55 de fecha 16 de julio de 2015, relativo a delegar la competencia para la autorización de matrimonios civiles en la Diputada D.ª M.ª de la Paz Velázquez Clavarana. 4067

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

1492.- Rectificación de anuncio publicado en el BOME extraordinario n.º 28 de fecha 20 de julio de 2015, en relación con los nombramientos de Viceconsejeros. 4068

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1493.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la gestión del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4070

1494.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla. 4081

1495.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4090

	<u>Página</u>
1496.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla.	4101
1497.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Gimnástico Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.	4112
1498.- Instrumento de Cooperación e Implementación del Programa de Refuerzo Educativo para alumnos de Educación Infantil matriculados en Centros Escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.	4121
1499.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.	4131

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1500.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de “Mantenimiento, actualización y publicación del perfil del contratante de la CAM y de soporte en la gestión de las herramientas informáticas del negociado de contratación”, a la Empresa Serglobin, S.L.U.	4137
1501.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de “Azafatas de la instalación llamada Cuevas del Conventico y Museo Sacro”, a la Empresa Eulen, S.A.	4139

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1502.- Decreto n.º 53 de fecha 15 de julio de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.	4141
1503.- Decreto n.º 54 de fecha 15 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Ciudad Autónoma de Melilla.	4146

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1504.- Orden n.º 1175 de fecha 1 de julio de 2015, por la que se declaran desiertas 5 plazas de Subalternos, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal.	4156
--	------

	<u>Página</u>
1505.- Decreto n.º 1400 de fecha 21 de julio de 2015, relativo a nombramiento del personal eventual.	4157

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD **Dirección General de Sanidad y Consumo**

1506.- Notificación a D. Fernando G. Torres Pico.	4158
1507.- Notificación a D. Aisa Benaisa Mohamed.	4159
1508.- Notificación a D. Manuel Aragón Formoso.	4160
1509.- Notificación a D. Antonio J. Tortosa Mohamed.	4161

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES **Secretaría Técnica**

1510.- Relación de subvenciones concedidas mediante concesión directa al colegio Buen Consejo y otros.	4162
--	------

UNED

Universidad Nacional de Educación a Distancia

1511.- Resolución n.º 175 de fecha 21 de julio de 2015, relativa a designar como Vicepresidenta de la Junta Rectora a D.ª Cristina Rivas del Moral.	4163
---	------

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES **Dirección Territorial de Melilla**

1512.- Notificación de Resolución a D. Ouaali Bouylaghman, Mohamed y otros.	4164
1513.- Notificación a D.ª Mimun Abdelkader, Habiba y otros.	4166
1514.- Notificación de Resolución a D. El Allaoui Hamed, Mohamed y otros.	4167



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General

1491.- DECRETO N.º 55 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A DELEGAR LA COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LA DIPUTADA D.ª M.ª DE LA PAZ VELÁZQUEZ CLAVARANA.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha 16 de los corrientes, registrado al número 55 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

- 1.º- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en la Diputada D.ª M.ª de la Paz Velázquez Clavarana.
- 2.º- Dése traslado del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de julio de 2015.
El Secretario General,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

1492.- RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO N.º 28 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, EN RELACIÓN CON LOS NOMBRAMIENTOS DE VICECONSEJEROS.

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN ANUNCIO TRASLADO DECRETO PRESIDENCIA N.º 59 EN RELACIÓN CON NOMBRAMIENTO VICECONSEJEROS.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos:

• **En la Consejería de Medio Ambiente:**

- D. Francisco Villena Hernández, como Viceconsejero de Control y Gestión de Servicios.

• **En la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:**

- D.ª M.ª José Blanco Franco, como Viceconsejera de Participación Ciudadana.
- D. Ignacio Alonso Sánchez, como Viceconsejero de Universidades.

En la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Contratación:

- D. Guillermo Frías Barrera, como Viceconsejero de Hacienda.
- D.ª M.ª Ángeles Gras Baeza, como Viceconsejera de Administraciones Públicas.
- D.ª Esther Donoso García-Sacristán, como Viceconsejera de Contratación y Patrimonio.

• **En la Consejería de Fomento:**

- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, como Viceconsejero de Fomento.

• **En la Consejería de Economía y Empleo:**

- D. Javier Mateo Figueroa, como Viceconsejero de Turismo.

• **En la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:**

- D.ª Carmen P. San Martín Muñoz, como Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales.

- D.^a Nassera Al-Lal Mohamed, como Viceconsejera de Integración Cultural.
- D.^a Isabel M.^a Moreno Mohamed, como Viceconsejera de la Mujer y de Juventud.
- **En la Consejería de Cultura y Festejos:**
 - D. Francisco J. Díaz García, como Viceconsejero de Festejos.
- **En la Consejería de Bienestar Social:**
 - D. Hassan Dris Bouyemaa, como Viceconsejero de Asuntos Sociales.

Segundo.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Tercero.- Los anteriores nombramientos son todos ellos en régimen de dedicación exclusiva”.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 20 de julio de 2015.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1493.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NáUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 30 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela para la gestión del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NáUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 30 de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Joaquín Rodríguez Bayón, con DNI número 45.271.641-M, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G - 29952298, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección III, página 101 al número 20, de fecha 24 de febrero de 2000.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Vela, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad de vela, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva

de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela han decidido colaborar para la promoción de la vela en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "**Centro de Actividades Náuticas**", ubicado en el Puerto Deportivo Noray de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria correspondiente, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en preupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción de la vela en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro de Actividades Náuticas, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión del Centro Deportivo de Actividades Náuticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Actividades Náuticas y Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.
- E) Apoyo en el desarrollo de las competiciones náuticas organizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en la "Semana Náutica". Debiendo poner a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla, los recursos humanos, técnicos, embarcaciones, instalaciones, etc., de la entidad. Asimismo, participará de forma activa en el desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las pruebas que se efectúen por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla. Deberá realizar pruebas específicas con los usuarios de la Escuela de Vela de la Ciudad Autónoma de Melilla durante la Semana Náutica, en las fechas que se determine por parte de la administración.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión, el Centro Deportivo de Actividades Náuticas de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Vela, ubicado en el Puerto Deportivo Noray de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Vela, la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la instalación "Centro Deportivo de Actividades Náuticas", constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria correspondiente para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Vela.

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Vela Autonómica de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones y de los materiales necesarios, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro de Actividades Náuticas, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual, un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación a la Dirección de Instalaciones Deportivas, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar en mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

j.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

k.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

m.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

n.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ñ.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

o.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

p.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

q.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

r.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

s.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

u.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto u) apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria creada al efecto, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse en caso de que fuera necesario una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2015.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

Por la Federación Melillense de Vela,
Joaquín Rodríguez Bayón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1494.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 3 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a tres de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Enrique Sánchez González, con D.N.I. 1604147-N y D. Julio González Ronco con D.N.I. 3.839.885-N de forma mancomunada, en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF: G -81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina N.º 1, 28036, Madrid. Actúan, el primero en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y apoderado en uso de las facultades conferidas en escritura pública número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 2 de julio de 2009 y el segundo en su calidad de Director Gerente de la Fundación Real Madrid, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Fundación Real Madrid es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas y sociales, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación

social, con una vocación de integración de sectores de la sociedad a través de la práctica deportiva.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Fundación Real Madrid, tiene entre sus objetivos el compromiso social voluntariamente asumido, de promover la práctica deportiva entre los jóvenes con riesgo de exclusión social de Melilla, al considerar el deporte como una actividad beneficiosa y de elevado interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid han decidido colaborar para el desarrollo de un proyecto de Escuela de Deportiva de Integración.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 13 de marzo de 2015 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12015000012468, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS) en concepto de "Convenio Fundación Real Madrid", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la constitución y mantenimiento de una Escuela Deportiva de Integración Social de la Fundación Real Madrid en la Ciudad Autónoma de Melilla, ofreciendo una actividad física, deportiva-saludable y social a menores de edad en riesgo de exclusión social, buscando su integración a través de la práctica de actividades deportivas, fomentando la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Poner a disposición de la Fundación Real Madrid las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Deportiva de Integración Social.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla con relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación Real Madrid, la cantidad económica de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la Escuela Deportiva de Integración de la Fundación Real Madrid, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12015000012468, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Fundación Real Madrid.

a.- La Fundación Real Madrid se compromete a la puesta en funcionamiento de una Escuela Deportiva de Integración de entre 80 a 115 menores entre cinco (5) a diecisiete (17) años.

b.- La Fundación Real Madrid realizará la labor de la Escuela Deportiva de Integración para menores que se encuentren en una situación familiar de exclusión social, provenientes de familia con violencia de género o inmigrantes. Para ello desarrollará un programa deportivo y formativo en el que se incluyan menores en dicha situación con otros menores melillenses, con el objetivo de conseguir una mayor integración social de los mismos, a través de la realización de actividad física saludable.

c.- La Fundación Real Madrid aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.

d.- La Fundación Real Madrid aportará el programa deportivo y social que se desarrollará en la ejecución del objeto del presente Convenio.

e.- La Fundación Real Madrid aportará el personal necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

f.- La Fundación Real Madrid debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas las actividades de la Fundación ligadas al objeto del presente convenio, la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

g.- La Fundación Real Madrid deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- La Fundación Real Madrid, a través de la Escuela Deportiva de Integración de Melilla, procurará colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

i.- La Fundación Real Madrid deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean razonablemente solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- La Fundación Real Madrid se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Fundación Real Madrid, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos por los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- 3) Gastos para el desarrollo de la actividad.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la actividad.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

2. La Fundación Real Madrid deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Fundación Real Madrid deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto j) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - 3. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. La Fundación Real Madrid deberá presentar, si así lo estima la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, relacionados con la escuela objeto del presente convenio.

5. La Fundación Real Madrid deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la entidad.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán, en su caso, con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Las decisiones se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas de la Escuela Deportiva de Integración desarrolladas para los fines expuestos durante toda la vigencia del convenio.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento grave, reiterado y culpable por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas

con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

Por la Fundación Real Madrid,
El Vicepresidente Ejecutivo,
Enrique Sánchez González

Por la Fundación Real Madrid,
El Director Gerente,
Julio González Ronco



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1495.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 30 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 30 de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Enrique Díaz-Otero López, con DNI número 45.265.148-K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL CIF G - 52003639, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 24.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Pádel, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del pádel, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva

de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel han decidido colaborar para la promoción del pádel en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "**Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla**", ubicado en Paseo de las Conchas n.º 17 de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del R.D. 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del pádel en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.

- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Pádel, ubicado en Paseo de las Conchas n.º 17 de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Pádel, la cantidad económica de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del “Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla”, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.-Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Pádel.

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación cobrará de los usuarios las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas que se abonen por el uso de la misma, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes, siempre y cuando no esté regulado mediante máquina expendedora de tickets controlada directamente por la Dirección de Instalaciones Deportivas.

j.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Dentro del horario de apertura establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla, facilitará la máxima disponibilidad horaria posible, de acuerdo a los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

k.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

n.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

ñ.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

o.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

q.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

r.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

s.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

u.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

v.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

w.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 80% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten,

o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

Por la Federación Melillense de Pádel,
El Presidente de la Federación,
Enrique Díaz-Otero López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1496.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO GALERÍA DE TIRO DE AIRE “LOS MOSQUETEROS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 23 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO GALERÍA DE TIRO DE AIRE “LOS MOSQUETEROS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 23 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Juan Manuel Muñoz Pérez, con DNI número 45.266.356-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 25.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) *Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Tiro Olímpico, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del tiro olímpico, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva

de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Tiro Olímpico, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico han decidido colaborar para la promoción del tiro olímpico en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "**Galería de Tiro de Aire Comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla**", ubicado en las instalaciones del Estadio Álvarez Claro.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de reserva de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria creada al efecto para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del R.D. 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del tiro olímpico en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado las instalaciones del Centro Deportivo de la Galería de Tiro, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Gestión del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación.
- C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión la Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, ubicada en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Tiro Olímpico, la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva de la Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de reserva de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo Galería de Tiro de Aire Comprimido “Los Mosqueteros” de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre

cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora de la galería de tiro de aire comprimido "Los Mosqueteros" de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir a la Dirección de Instalaciones Deportivas con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.
- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.
- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

j.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones de la galería, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

k.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

l.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.

m.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

n.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

ñ.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

p.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

q.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

r.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

s.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

u.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

v.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación

y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

2. La Federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el apartado 1 del punto w) de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de reserva de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria creada al efecto para la instalación convenida, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse en el caso de que fuera necesario una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el

mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2015.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

Por la Federación Melillense de Tiro Olímpico,
Juan Manuel Muñoz Pérez
Por ausencia el Vicepresidente 1.º,
Víctor Manuel Muñoz Bueno



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1497.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB GIMNÁSTICO MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

El día 30 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Gimnástico Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB GIMNÁSTICO MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 30 de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario n.º 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. José Luis Torrecilla Damiano, con DNI número 45.278.332-A, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB GIMNÁSTICO MELILLA, con CIF G-29953791, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene

competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club GIMNÁSTICO MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 5 de agosto de 2014 se evacúa informe de intervención que textualmente establece: “*En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: “CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL”, correspondiendo al Club GIMNÁSTICO MELILLA , el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros).*”

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que “*Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes convenidos. Igualmente dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente*”.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las*

convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo establecidos en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2014/2015 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por este club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club GIMNÁSTICO MELILLA, la cantidad económica de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 5 de agosto de 2014, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2015, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club GIMNÁSTICO MELILLA.

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club. Para ello, deberá contar sólo con **deportistas melillenses**, dado el carácter formativo de la categoría.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club GIMNÁSTICO MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del Club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del equipo en categoría nacional.
- iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto el g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

- f. Cantidad líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 5 de julio de 2014, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2015, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma

de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2015 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2014/2015.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes,
Miguel Marín Cobos

Por el Club Gimnástico Melilla,
El Presidente,
José Luis Torrecilla Damiano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1498.- INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 1 de julio de 2015 se ha firmado Instrumento de Cooperación e Implementación del Programa de Refuerzo Educativo para alumnos de Educación Infantil matriculados en Centros Escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla a, 1 de julio de 2015.

De una parte Doña María Antonia Garbín Espigares, Excm.a Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra, Don José Manuel Calzado como Director Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento del Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 27 de enero de 2012.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN:

I.- Que mediante el presente documento y Anexo se da forma al instrumento para el desarrollo, cooperación, instrumentalización e implementación del Programa de Refuerzo Educativo para alumnos de Educación Infantil matriculados en Centros Escolares adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la Ciudad de Melilla, para el curso escolar 2015-2016.

II.- El desarrollo del citado Programa se hará conforme a lo dispuesto en sus diez puntos, los cuales vienen a describir de forma detallada el procedimiento y la actuación que debe corresponder a cada organismo interviniente en el mismo.

III.- Para el desarrollo de las actividades del presente Programa, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá formalizar convenios o contratos con entidades públicas y privadas que tengan como finalidad la actividad educativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, asumirá los costes que se generen como consecuencia del desarrollo de la actividad por parte de terceros con cargo a la Aplicación Presupuestaria denominada "Prestación de Servicios, Bienestar Social", 2015 052310122799.

La Dirección Provincial del MECD asumirá con sus recursos propios, los costes del material escolar que se requieran en el desarrollo de las actividades.

Y para que así conste, y en prueba de lo anterior, lo leen y lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Bienestar Social y Sanidad,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación,
Cultura y Deporte en Melilla,
José Manuel Calzado Puertas

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- FUNDAMENTACIÓN.

A.- Factores Sociales que motivan la intervención.

B.- Centros educativos donde se propone la intervención.

III.- OBJETIVOS.

IV.- PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

V.- LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

VI.- METODOLOGÍA.

VII.- RECURSOS NECESARIOS.

VIII.- FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.

IX.- COORDINACIÓN.

X.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

I.- INTRODUCCIÓN.

En los últimos años se ha producido en España un avance destacado en las tasas de escolarización de los niños y niñas más pequeños, hasta alcanzarse en el curso 2004-05 una cobertura del 96,7% a los tres años y del 100% desde los cuatro años de edad. Las cifras correspondientes a los menores de tres años son bastante inferiores (tasa media de escolarización del 13,5%) y aunque también han experimentado recientemente un cierto crecimiento, mantienen más que en otro tramo educativo diferencias territoriales significativas. Ese avance general, superior incluso al que han registrado en la misma época otros países europeos, debe ser valorado positivamente.

La importancia y el valor que posee la educación infantil deriva del hecho de que constituye una etapa fundamental para el desarrollo de los niños y niñas de edades tempranas, al permitirles construir su personalidad, ampliar sus experiencias y favorecer su desarrollo social.

La participación en el ambiente escolar añade a las posibilidades educativas del entorno familiar estímulos y perspectivas diferentes al desarrollo de las capacidades de los niños y al contacto con otras formas de comportamiento. La formación de la persona se inicia en estas edades con experiencias que se refieren al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral. Tales experiencias han de integrarse en un proceso educativo compartido por profesores y familias, en el que los niños aprendan a conocerse, a relacionarse con los demás a través de distintas formas de expresión y comunicación, a observar y explorar su entorno natural, familiar y social; en definitiva, a adquirir de manera progresiva un suficiente grado de autonomía en sus actividades habituales.

Junto a este valor educativo fundamental, no debe tampoco ignorarse que la escolarización temprana predispone favorablemente a los niños y niñas hacia el ambiente escolar y previene contra el abandono prematuro en las etapas posteriores del sistema educativo.

La educación infantil contribuye así a la superación de las trabas derivadas de condiciones personales o sociales desfavorecidas, promoviendo una igualdad real de oportunidades. De esta manera, la educación infantil asume la función de corregir la conocida espiral que empieza en las desigualdades de origen social, se traduce en falta de adaptación a las condiciones del sistema educativo y conduce al fracaso escolar. Se trata de una espiral en la que, con frecuencia, los sistemas tienden más a ejercer una función notarial de comprobación de las carencias que a una verdadera corrección educativa de las desigualdades. En este contexto, la generalización de la educación infantil aporta un elemento fundamental de prevención del fracaso y constituye un factor de equidad de primer orden.

II.- FUNDAMENTACIÓN.

A.- Factores Sociales que motivan la intervención.

En el Estudio de "Las condiciones de vida de la población pobre de la Ciudad de Melilla. Un estudio comparativo 1995/2009", realizada por encargo de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, desvelaba entre otras cuestiones que, la tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se sitúa en el curso 2009-2010, entre los más altos de España. La ciudad de Melilla sigue siendo la tercera región de España con mayor tasa de fracaso escolar con el 35,8%, solo superadas por Ceuta (38,8%) y por la Comunidad Valenciana (36%).

La tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla, se encuentra todavía a mucha distancia de la media nacional, ya que en el curso 2009-2010, la superaba en casi 10 puntos porcentuales (25,9%).

Entre las causas del fracaso escolar en Melilla, un entrevistado señala la escolarización tardía y el insuficiente conocimiento de la lengua española.

Igualmente ese estudio concluía que el 61,4% de los cabezas de familia que son analfabetos (contabilizando tanto a los analfabetos absolutos como los funcionales) se encuentran en situación de pobreza severa, si bien dentro de cada uno de los tramos de pobreza, un tercio de los cabezas de familia se encuentran en esta situación destacando los situados en pobreza extrema cuyo porcentaje de analfabetos se acerca a la mitad del total de cabezas de familia situados en esa escala de pobreza.

Concluyendo que entre las causas que más influyen en la transmisión intergeneracional de la pobreza, y por tanto en la reproducción de las desigualdades sociales, es el bajo nivel educativo de padres e hijos de familias desfavorecidas.

Un entrevistado para la elaboración del Plan de Inclusión Social explica perfectamente los procesos reproductivos de la pobreza y el fracaso escolar:

“Es decir, el fenómeno de la pobreza y la exclusión no es una sola cosa, es decir, no tienes trabajo, como no tienes trabajo te conlleva a, probablemente no poder pagar una vivienda, probablemente a no alimentar bien a tus hijos, probablemente tus hijos van a fracasar escolarmente, no vas a tener acceso a participación social, a la cultura...” (Entrevistado 16).

El último informe del Consejo Escolar del Estado (2014) señala textualmente que: *“El abandono educativo temprano constituye una de las rémoras más notables de nuestro sistema educativo, con implicaciones sustantivas en el desarrollo personal de los jóvenes, en el crecimiento económico y en la cohesión social. De acuerdo con la evidencia disponible, la reducción de la tasa de abandono educativo temprano facilita la prosecución de la formación, mejora la empleabilidad de los jóvenes e incrementa su potencial de integración en el mercado laboral. Asimismo, disminuye los riesgos de exclusión social. Por tales motivos, procede profundizar en algunas de sus variables explicativas con el propósito último de facilitar una orientación fundada de las políticas.”*

El citado Informe del Consejo Escolar destaca el dato de la feminización del abandono escolar, la Ciudad de Melilla, que llega al 40 %, más del doble de la media española, y en la que tiene especial incidencia la circunstancia de la nacionalidad y etnia de la alumna.

En este orden de cosas interesa destacar que, que si la proporción de personas con nacionalidad extranjera alcanza el 15,41% para la población total de Melilla (86.640 habitantes), la proporción se incrementa en casi 5 puntos, cuando la edad de referencia de comparecencia son los tres años (20,23%).

Numerosos estudios de ámbito europeo, nacional e incluso local, han demostrado que los alumnos pertenecientes a familias con un escaso nivel de instrucción, y bajo estatus socioeconómico, tienen mayor probabilidad de abandonar prematuramente los estudios, y de fracasar en la escuela.

Pues bien, en la Ciudad de Melilla, coinciden dos factores que coadyuvan a la reproducción de la pobreza, en principio se dan las más altas tasas de analfabetismo, e igualmente es en donde se da una alta tasa de población extranjera.

Así, pues con independencia que en un futuro puedan ampliarse las actuaciones a población adulta, este programa, pretende romper con la reproducción de la espiral de falta de formación-pobreza, potenciando la formación en la etapa más temprana para prevenir entre otros factores el fracaso escolar y el abandono del sistema educativo e implicando a los padres de estos alumnos.

Por otro lado, en esta Consejería de B. Social y Sanidad, puso en marcha hace varios años, a través de una Asociación sin ánimo de lucro, un programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños con edades comprendidas entre los 4 y 12 años, que se ha venido desarrollando en los Distritos 4.º y 5.º con resultados muy positivos sobre el rendimiento escolar de los menores asistentes al mismo.

B.- Centros educativos donde se propone la intervención.

Los centros donde está previsto realizar la actuación escolarizan en sus Escuelas de Ed. Infantil fundamentalmente alumnado de origen *amazigh* cuya lengua materna es el *tamazight*. Alumnado que además encuentra en el centro educativo su primer contexto para el contacto sistemático con el castellano. Un contexto lingüístico al que hay que añadir otros condicionantes sociales, económicos, sanitarios y escolares que tienen mayor relevancia en cuanto a las opciones de estimulación y de práctica del castellano con la que cuenta su respectiva comunidad educativa.

A partir del análisis de esta situación y de las posibles consecuencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los centros educativos y en base a la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, que, respecto al alumnado con carencias en el uso de la lengua en castellano, recoge en su artículo 43 que dicho alumnado *“recibirá una atención educativa específica que le permita adquirir la competencia lingüística necesaria”*, y este deberá ser el origen y punto de partida donde se articulará la acción y diseño de este programa.

Dicho programa se establece para el desarrollo de la competencia lingüística, con el que se abordará desde la etapa más temprana de la escolarización, las necesidades comunicativas en castellano de niños y niñas pertenecientes al segundo ciclo de Educación Infantil. Un alumnado que inicia la etapa de educación infantil sin conocer el idioma castellano con la profundidad deseada; de los que más de la mitad no muestra interés por la comunicación; y donde sólo poco más de un tercio finaliza la etapa infantil con un conocimiento suficiente del castellano para iniciar la etapa de Educación Primaria, según las evaluaciones llevadas a cabo.

La actividad se desarrollará en los Centros Educativos de infantil y primaria que a continuación se relacionan:

COLEGIOS	DIRECCIONES
C.E.I.P. León Solá	C/ Carretera de Hidum n.º 69 - 52003. Melilla
C.E.I.P. Mediterráneo	C/ Diego de Paredes n.º 13 - 52002 Melilla
C.E.I.P. Juan Caro	C/ Pedro de Mendoza n.º 49 - 52003 Melilla
C.E.I.P. Constitución	Barriada Constitución s/n - 52005 Melilla
C.E.I.P. España	Plaza Marín Astigarraga s/n - 52001 Melilla
C.E.I.P. Hipódromo	C/ Del Cabo Cañón Antonio Mesa s/n - 52006 Melilla
C.E.I.P. Real	C/ Coronel Cebollinos n.º 8 - 52006 Melilla
C.E.I.P. Velásquez	C/ Músico Granados, 13 52004 Melilla
C.E.I.P. Pedro de Estopiñan	Ctra. de Hardú 5. 52006, Melilla
C.E.I.P. Reyes Católicos	C/ Comandante García Morato n.º 4 52006 Melilla
C.E.I.P. Anselmo Pardo	C/ Ctra. Alfonso XIII s/n. CP: 52005 Melilla

Junto con la actividad educativa que se desarrollará como continuación a la jornada escolar, los menores que participen en el Programa podrán merendar en sus dependencias pudiendo completar la formación educativa con una formación en hábitos alimentarios saludables.

III.- OBJETIVOS.

El objetivo general:

Proporcionar experiencias de aprendizaje de la lengua castellana que permitan la adquisición de un nivel de competencia lingüística con el objeto de utilizar la lengua vehicular tanto para comunicarse como para facilitar la participación y la incorporación de estos alumnos en los procesos ordinarios de enseñanza y aprendizaje desarrollados en sus centros ,superando con éxito las distintas etapas educativas.

Objetivos específicos:

- Desarrollar la competencia comunicativa del alumnado.
- Ayudar a compensar o paliar diferencias originadas por las desigualdades socio-económicas, idiomáticas y culturales, fomentando la capacidad de comprensión y expresión de mensajes orales y escritos en nuestra lengua vehicular.
- Favorecer el uso funcional de la lengua, como instrumento de comunicación y de representación de la realidad.
- Crear y estimular el desarrollo de situaciones de comunicación similares a las desarrolladas en la vida cotidiana, siempre usando el role-playing y el juego como estrategia lúdica y creativa de la lengua.
- Fomentar el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia.
- Potenciar las actividades que trabajen la lengua oral y que impliquen comunicación y relación con los compañeros y compañeras.
- Ofrecer un refuerzo educativo basado en la superación de los problemas específicos que presentan cada alumno/a en cada área.
- Contribuir al logro de la autonomía personal.
- Adquirir hábitos de alimentación saludable.
- Fomentar la participación, colaboración e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Favorecer los procesos de madurez personal mediante una educación atenta a las necesidades individuales.
- Prevenir los factores de exclusión social a través de la intervención socio-educativa del programa y puesta en marcha por los servicios competentes de los factores de corrección que inciden de manera directa e indirecta en dichos factores de exclusión.
- Coordinación de los recursos sociales y educativos de las instituciones públicas para dar respuestas a la circunstancia sociales que influyen en las causas de exclusión social.

IV.- PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El Equipo estará compuesto por los siguientes profesionales:

- 1 Coordinador/a (Titulado Universitario en relación con la materia; 15 horas semanales)
- 18 Monitores/as (Maestros/a de Educación Infantil; 15 horas semanales)
- 1 Trabajador/a Social; 15 horas semanales)

Con la siguiente concreción:

COLEGIOS	PROFESIONALES ASIGNADOS	N.º DE ALUMNOS
C.E.I.P. León Solá	2 Monitores/as	40
C.E.I.P. Mediterráneo	2 Monitores/as	40
C.E.I.P. Juan Caro	3 Monitores/as	60
C.E.I.P. Constitución	2 Monitores/as	40
C.E.I.P. España	2 Monitores/as	40
C.E.I.P. Real	2 Monitores/as	40
C.E.I.P. Hipódromo	1 Monitores/as	20
C.E.I.P. Velázquez	1 Monitores/as	20
C.E.I.P. Pedro de Estopiñán	1 Monitores/as	20
C.E.I.P. Reyes Católicos	1 Monitores/as	20
C.E.I.P. Anselmo Pardo	1 Monitores/as	20

El/la Coordinador/a y el/la Trabajador/a Social serán comunes a todos los centros.

V.- LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Los destinatarios del Programa de Refuerzo Educativo serán:

Alumnos de 1.º, 2.º y 3.º de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los centros escolares mencionados anteriormente, cuyos padres/ tutores se muestren favorables a su inclusión y sean designados por el Servicio o Equipos Técnicos de la Dirección Provincial del MECD en Melilla.

En particular la atención se centrará de forma más específica, y de acuerdo con las prioridades que se detallan a continuación, sobre el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de:

- Alumnos inmigrantes con desfase curricular o desconocimiento de la lengua.
- Ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.
- Condiciones personales, sociales o culturales desfavorecidas.

VI.- METODOLOGÍA.

En líneas generales, la metodología que se utilizará, será la propuesta por el equipo docente infantil del centro, habida cuenta que el presente programa de refuerzo, pretende ser un complemento a las actividades desarrolladas con los alumnos durante la mañana.

No obstante hay que tener presente que la metodología se planificará partiendo del aprendizaje de la lengua mediante el establecimiento de distintas situaciones de comunicación similares a las interacciones de la vida cotidiana y del juego como estrategia de intervención y elemento motivador, respondiendo a los intereses y motivaciones del alumnado y buscando la funcionalidad de los aprendizajes. Consecuentemente, las actividades se articularán de forma que prime un enfoque lúdico, activo y motivador.

Los profesionales que van a intervenir en el desarrollo del programa deben afanarse por construir un espacio de intercambio comunicativo, seguro y confiado donde se utilicen lenguajes universales como puente hacia la comunicación oral en castellano y aprovechar las situaciones de comunicación cotidianas y naturales en el ámbito social como fuente para trabajar órdenes cotidianas del aula , vocabulario relacionado con las actividades de clase y estructuras básicas de comunicación.

Para dar cumplimiento a los objetivos del programa, se podrán elaborar fichas y otros instrumentos, bajo la supervisión del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial del MECD, que formarán parte de la Memoria final de Evaluación del programa.

VII.- RECURSOS NECESARIOS:

Materiales: Aquellos propuestos por el equipo docente infantil del centro y los profesionales que desarrollaran del programa, como puedan ser, materiales curriculares, materiales e instrumentos diversificados: gráficos y manipulativos, cuentos, canciones y juegos, aulas ordinarias, aulas no ordinarias, aula de psicomotricidad, patios etc...

Humanos: Coordinador/a y Profesor/a, tutor/a de cada centro, coordinador/a del programa, 18 Profesores/as de Educación Infantil, Trabajador/a Social, Padres/madres o tutores/as legales.

VIII.- FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.

La Dirección Provincial del MECD asumirá con sus recursos propios, los costes del material escolar que se requieran en el desarrollo de las actividades del programa.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad asumirá los costes que genere la contratación del personal asignado al programa, mediante la suscripción del pertinente acuerdo/convenio/contrato de colaboración con entidad pública o privada con probada experiencia en el desarrollo de actividades educativas con colectivos en riesgo social, permitiéndose la gestión indirecta del presente programa, así como los costes que sean consecuencia de facilitar la merienda saludable los alumnos participantes en el programa.

La realización del Programa de Refuerzo Educativo para el curso escolar 2015-2016, se extenderá desde el día 15 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016, coincidiendo el período vacacional de los profesionales con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

Horario del servicio será:

- Las actividades se desarrollarán de lunes a jueves de 16:00 a 19:00 horas y afectará a los alumnos de 1.º, 2.º y 3.º del segundo Ciclo de Educación Infantil designados por cada Centro Educativo.
- Los viernes por la mañana se dedicarán tres horas a la coordinación y supervisión con los tutores de los menores de los Centros Escolares a través de sus coordinadores/as, los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el programa.

Las actividades así como la distribución horaria de las mismas, podrán sufrir algunas variaciones a lo largo del curso, sin afectar al cómputo total de horas.

IX.- COORDINACIÓN.

El programa es un complemento de los proyectos de estimulación del lenguaje en castellano que ya se trabaja en las aulas de estos centros.

La Dirección Provincial de MECD nombrará en cada CEIP un/a coordinador/a responsable del Programa.

Al comienzo del programa, el personal que va a desarrollar la actividad, mantendrá reuniones por la mañana con el equipo docente infantil del centro para planificar la metodología a seguir, ya que como se ha mencionado anteriormente el presente programa, pretende ser un complemento a las actividades desarrolladas con los alumnos durante la mañana.

Durante el desarrollo del programa, los viernes por la mañana se dedicarán tres horas a la coordinación y supervisión de los objetivos y contenidos específicos a trabajar, con los tutores de los menores de los Centros Escolares a través de sus coordinadores/as.

Bajo la supervisión del Inspector y el Asesor de la Unidad de Programas Educativos (UPE) que designe la Dirección Provincial del MECD, se mantendrá al menos una vez al trimestre una reunión con el/la coordinador/a del programa, así como los/las coordinadores/as responsables de los proyectos de estimulación del lenguaje en castellano de los CEIP implicados.

X.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación comprenderá una evaluación inicial para conocer las competencias del alumno en el momento de partida, una continua y formativa para analizar los logros alcanzados a lo largo del proceso, detectar y corregir las dificultades encontradas para establecer modificaciones y la evaluación final para comprobar los objetivos alcanzados.

Igualmente se realizarán las siguientes actuaciones de seguimiento del Programa:

- Realización de una ficha de seguimiento individualizada para cada alumno/a de cada área.
- Informe trimestral de seguimiento de cada alumno/a, presentado en la sesión trimestral de evaluación de ciclo correspondiente.
- Reuniones periódicas de los/as profesores/as de refuerzo con los profesores/as tutores/as de cada uno de los/as alumnos/as.

- Utilización de medios de instrumentos de evaluación diversificados y adaptados: escalas de observación, análisis de tareas del alumnado listas de control, diario de clase, registro anecdótico, producciones orales y gráficas.

Al objeto de llevar a cabo la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa de Refuerzo de Alumnos Matriculados en Centros Escolares Estatales de la Ciudad de Melilla, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por dos personas designada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla y otras dos designadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que deberán mantener al menos una comisión cuatrimestral durante el desarrollo del programa, de cada reunión se formalizará un acta que será trasladada a los organismos públicos intervinientes.



Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1499.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

El día 3 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.

Procédase a supublicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de julio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a 3 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Francisco Javier González García, en su calidad de Consejero Adjunto a la Presidencia, nombrado por Decreto de Presidencia número 6, de fecha 16 de enero de 2012 (BOME 4888, de fecha 20 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, titular del D.N.I. núm. 45.277.717-D, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente

capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, “*La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses*”.

Segundo.- Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.*
- 2.- Dedicará preferentemente atención a cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.*
- 3.- El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.*

Tercero.- Mediante el presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla quieren dar cobertura a las actividades de interés público que esta entidad realiza en el cumplimiento de sus fines.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. *La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste,

con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, *siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.*

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería Adjunta a la Presidencia, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**, mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Las cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12015000023739, por importe de 15.000 €.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

DÉCIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero Adjunto a la Presidencia.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero Adjunto a la Presidencia,
Francisco Javier Gozález García

El Presidente del Centro Hijos de Melilla,
Feliciano Palomo Solares



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1500.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA CAM Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN”, A LA EMPRESA SERGLOBIN, S.L.U.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de **“MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CAM Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 68/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CAM Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5230 de fecha 1 de mayo de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 29.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 27.884,62 €, Ipsi: 1.538,46 €.

- A) Duración del contrato: UN (01) AÑO, prorrogable por otro año.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 1 de julio de 2015.
- B) Contratista: SERGLOBIN, S.L.U. (B-52005600).
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **Presupuesto total: 26.799,97 €**, desglosado en:
Presupuesto: 25.769,20 €, Ipsi: 1.030,77 €, con unas mejoras de 792 horas y 1.260 € para equipamientos.

6.- Formalización del contrato: 20 de julio de 2015.

Melilla, 16 de julio de 2015.
La Secretaria Técnica, P.A.,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1501.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO”, A LA EMPRESA EULEN, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de “**AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO**”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 74/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: “**AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO**”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5232 de fecha 8 de mayo de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 75.482,79 €, desglosado en: Presupuesto: 72.579,61 €, Ipsi: 2.903,18 €.

- A) Duración del contrato: UN (01) AÑO, prorrogable por otro.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 10 de julio de 2015.
- B) Contratista: EULEN S.A. (A-28517308).
- C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 55.253,84 €, desglosado en: Presupuesto: 53.128,69 €, Ipsi: 2.125,15 €, y unas mejoras consistentes en bolsa de 1.000 horas sin coste para la administración por importe de 8.120,00 € y soporte y ayuda técnica para audiovisuales por importe de 3.000,00 €.

6.- Formalización del contrato: 20 de julio de 2015.

Melilla, 20 de julio de 2015.
La Secretaria Técnica P.A.,
M.^a Angeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CCONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1502.- DECRETO N.º 53 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 15 de julio de 2015, registrado al número 53 en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

I.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015, acordó aprobar, con carácter provisional, la aprobación del Reglamento regulador del Registro de Empresas de Juego de Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- El anuncio referido al Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.238 de fecha 29 de mayo de 2015, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones sin que se haya realizado ninguna en el plazo, por lo que de conformidad con el artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea queda aprobado definitivamente.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra del Reglamento regulador del Registro de Empresas de Juego de Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Melilla, 15 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su número 21.^a establece que: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21.^a Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas”*, y en el apartado 2 del citado artículo señala: *“En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria”*.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2014 procede a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea de Melilla del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a su promulgación mediante Decreto del Presidente registrada con el número 3715 de 16 de septiembre de 2014 (BOME Extraordinario número 19 de 22 de septiembre de 2014).

III.- Al amparo de la Disposición Adicional del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014 *“el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento”*.

VI.- El Registro de empresas de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un presupuesto necesario e indispensable para el ejercicio de las actividades relacionadas con la organización y explotación de los juegos y apuestas, dado que la eficacia de las actuaciones administrativas en esta materia depende de la existencia de un instrumento que aglutine la información sobre las empresas que actúen en este ámbito, los materiales empleados y los locales autorizados para su práctica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda el Consejo de Gobierno aprueba el presente,

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación del Registro de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la regulación de su organización y funcionamiento.

Artículo 2. Obligación de la inscripción.

1.- Las empresas y entidades que se dediquen al ejercicio de cualquiera de las actividades de juego previstas en Catálogo de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Corresponderá a la Consejería competente en materia de Juego el otorgamiento de las autorizaciones de inscripción de las empresas y entidades previstas en el apartado anterior, así como la inscripción en la sección registral correspondiente.

Artículo 3. Organización del Registro.

1.- El Registro de Empresas de Juego dependerá de la Dirección General competente en materia de Juego, y tendrá como finalidad principal el control y supervisión de las referidas empresas por parte de la Administración Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El Registro de Empresas de Juego estará formado por las siguientes secciones y subsecciones:

- a) **Sección I:** Empresas fabricantes, importadoras o comercializadoras de máquinas y sus interconexiones.
 - **Subsección I.1:** Homologaciones de máquinas recreativas y sus interconexiones.
- b) **Sección II:** Empresas fabricantes, importadoras y comercializadoras de material de Juego o elementos de juego para Bingo Electrónico.
 - **Subsección II.1:** Homologaciones de material de juego.
- c) **Sección III:** Empresas de Servicios Técnicos.
- d) **Sección IV:** Empresas Titulares de Casinos de Juego.
- e) **Sección V:** Empresas de apuestas.
 - **Subsección V.1:** Homologación de material de apuestas.
 - **Subsección V.2:** Autorización explotación máquinas auxiliares de apuestas.
 - **Subsección V.3:** Autorización de locales de apuestas.
- f) **Sección VI:** Empresas de Bingos:
 - **Subsección VI.1:** Empresas Titulares de Salas de Bingo.
 - **Subsección VI.2:** Empresas de Servicios.
 - **Subsección VI.3:** Bingo electrónico.
- g) **Sección VII:** Empresas Prestadoras de Servicios de Interconexión.
- h) **Sección VIII:** Establecimientos autorizados:
 - **Subsección VIII.1:** Establecimientos de Hostelería.
 - **Subsección VIII.2:** Salones de Recreativos.
 - **Subsección VIII.3:** Salones de Juego.
 - **Subsección VIII.4:** Salones de Apuestas.

- i) **Sección IX:** Empresas Operadoras:
 - **Subsección IX.1:** Empresas Operadoras de máquinas de tipo “A”.
 - **Subsección IX.2:** Empresas Operadoras de máquinas de tipo “B”.
 - **Subsección IX.3:** Empresas Operadoras de máquinas de tipo “C”.
 - **Subsección IX.4:** Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.
 - **Subsección IX.5:** Autorizaciones de interconexión de máquinas recreativas.

- j) **Sección X:** Empresas Titulares de Salones:
 - **Subsección X.1:** Empresas Titulares de Salones de Juego.
 - **Subsección X.2:** Empresas Titulares de Salones Recreativos.

- k) **Sección XI:** Acreditaciones profesionales:
 - **Subsección XI.1:** Acreditaciones profesionales para Casinos.
 - **Subsección XI.2:** Acreditaciones profesionales para Bingos.
 - **Subsección XI.3:** Acreditaciones profesionales para locales de apuestas.

- l) **Sección XII:** Loterías.

- m) **Sección XIII:** Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

- n) **Sección XIV:** Interdicción al Juego.

- ñ) **Sección XV:** Otros elementos y servicios de juego.

3.- Todos los datos e inscripciones que consten en el Registro de Empresas de Juego estarán sometidos a lo previsto en la legislación aplicable en materia de tratamiento y protección de datos personales.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción en el Registro de Juego.

1. Las inscripciones en el Registro de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla serán resueltas por Orden de la Consejería competente en materia de Juego.

2. Las empresas inscritas deberán mantener actualizada la información obrante en el referido Registro durante el período de vigencia de su inscripción.

3. Las modificaciones señaladas en los apartados anteriores deberán comunicarse al órgano competente en materia de juego.

4. Las empresas de juego estarán obligadas a comunicar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla cuanta información les sea recabada por esta con la finalidad de cumplir sus funciones de control, coordinación o estadística.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Registro de empresas de empresas de juego.

Las referencias a los Registros de Juego que se contengan en la normativa actualmente vigente se entenderán referidas al registro de juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición adicional segunda.- Instrucciones, Disposiciones aclaratorias y requisitos en materia de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones, disposiciones aclaratorias y requisitos de cada uno de los Registros de Empresas de Juego establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria.- Modelos homologados de máquinas recreativas y material de Juego.

Los modelos de materiales, elementos o aparatos de juego homologados o reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla se considerarán inscritos, a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1503.- DECRETO N.º 54 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 15 de julio de 2015, registrado al número 54 en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

I.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015, acordó aprobar, con carácter provisional, la aprobación del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- El anuncio referido al Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.238 de fecha 29 de mayo de 2015, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones sin que se haya realizado ninguna en el plazo, por lo que de conformidad con el artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea queda aprobado definitivamente.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra del Reglamento por el que se regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reuladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Melilla, 15 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS Y DE COMBINACIONES ALEATORIAS CON FINES PUBLICITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su número 21.^a establece que: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21.^a Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas”*, y en el apartado 2 del citado artículo señala: *“En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria”*.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2014 procede a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea de Melilla del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a su promulgación mediante Decreto del Presidente registrada con el número 3715 de 16 de septiembre de 2014 (BOME Extraordinario número 19 de 22 de septiembre de 2014).

III.- Al amparo de la Disposición Adicional del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014 *“el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento”*.

IV.- La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior ha planteado la necesidad de adaptar algunas normativas a sus principios fundamentales. En este caso, la Directiva, aunque excluye expresamente de su ámbito de aplicación las actividades de juego por dinero que impliquen apuestas de valor monetario en juegos de azar, incluidas las loterías, juego en casinos y las apuestas, sí incide de forma directa en la regulación de las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

Así, las combinaciones aleatorias, entendidas como sorteos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción de un producto o servicio, y que teniendo como única contraprestación el consumo del producto o servicio sin ningún incremento del coste ordinario, ofrecen determinados premios en metálico, especies o servicios, no se consideran propiamente actividades de juego con dinero sino actividades comerciales, por lo que los principios presentes en la Directiva, dirigidos a eliminar obstáculos en la actividad económica, son de plena aplicación.

En consecuencia, este Reglamento adapta la regulación de las combinaciones aleatorias a la Directiva de servicios. Concretamente, suprime la necesidad de autorización en los casos de organización, celebración y desarrollo de las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales siempre que la participación en las mismas sea gratuita, y que en ningún caso haya un sobreprecio o tarificación adicional, con independencia del procedimiento o sistema utilizado. En estos supuestos, será suficiente con la presentación

de una comunicación previa a las autoridades competentes de cada una de las actividades que se quieran realizar.

Con respecto a la estructura, el Reglamento dispone de un capítulo 1 “**Disposiciones generales**” que recoge el objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

El capítulo 2 “**De las rifas y tómbolas**” determina las modalidades existentes, los órganos competentes para autorizarlas y el procedimiento que se ha de seguir.

El capítulo 3 “**De las combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales**” establece las modalidades existentes, los requisitos que han de cumplir, la comunicación previa, los órganos competentes y la documentación de que ha de disponer.

Finalmente, el capítulo 4 “**Disposiciones comunes**” regula la tramitación telemática, la comunicación al órgano competente en materia de tributos de la tasa sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias y una referencia al régimen sancionador.

Asimismo, incluye **dos disposiciones adicionales y una disposición final**, la primera disposición sobre la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento, la segunda sobre aprobación y/o modificación de los modelos de solicitudes necesarios para los procedimientos y la disposición final relativa a su entrada en vigor.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las diferentes modalidades de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Quedan sometidas a este Reglamento todas las modalidades de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales que se realicen dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento las rifas, las tómbolas y los juegos de ocio constitutivos de usos sociales de carácter tradicional.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Catalogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, se entiende por:

- a) Rifa: Modalidad de juego que consiste en el sorteo de uno o varios bienes o servicios, previamente determinados, no en metálico, entre diversas personas que previamente han adquirido un boleto o billete de importe único y cierto, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema. La totalidad de los boletos emitidos ha de satisfacer, como mínimo, el valor de los objetos, bienes o servicios sorteados.

- b) **Tómbola:** Modalidad de juego que consiste en el sorteo simultáneo de diversos bienes muebles expuestos al público, de manera que con un único boleto o papeleta de importe único, existe la posibilidad de adquirir cualquiera de los objetos sorteados. La totalidad de los boletos o papeletas ha de satisfacer, como mínimo, el precio de todos los objetos sorteados.
- c) **Combinación aleatoria con fines publicitarios o promocionales:** Modalidad de juego que consiste en el sorteo, realizado por una persona física o jurídica, de un premio en metálico, especies o servicios, con fines exclusivamente publicitarios o de promoción de un producto o servicio, entre aquellas personas que adquieran sus productos o servicios o bien ostenten la condición actual o potencial de clientes suyos teniendo como única contraprestación el consumo del producto o servicio sin ningún incremento adicional de su coste ordinario.

En aquellos casos en que haya un desembolso de dinero por las personas participantes, incluso mediante llamadas telefónicas o mensajes con una tarificación adicional o cualquier otro procedimiento que implique un gasto adicional para el consumidor o consumidora, no tienen la consideración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

Los juegos mediante rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias que se celebren en la Ciudad Autónoma de Melilla se han de atener a las reglamentaciones específicas en esta materia.

Artículo 4. Publicidad de las rifas, tómbolas o combinaciones aleatorias.

Cualquier tipo de publicidad que se realice en relación con las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias ha de ser comunicada al Negociado de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Capítulo 2

De las rifas y las tómbolas

Artículo 5. Modalidades de rifas y tómbolas.

Las rifas y tómbolas se clasifican en:

- a) **Benéficas:** Aquellas organizadas por instituciones públicas o privadas, entes locales u otras corporaciones o entidades, en las que el importe de los beneficios obtenidos se destinan a satisfacer las necesidades primarias de establecimientos benéficos.
- b) **De utilidad pública:** Aquellas organizadas por las instituciones, entes y corporaciones citados en el apartado anterior, en las que el importe de los beneficios obtenidos se destinan a fines de reconocida utilidad pública.
- c) **De interés particular:** Aquellas organizadas por personas físicas o jurídicas en las que el importe de los beneficios no se destina a ninguno de los dos fines previstos en los apartados anteriores.

Artículo 6. Procedimiento de autorización.

Previa a la realización de una rifa o tómbola será necesaria la solicitud, tramitación y resolución de la autorización correspondiente de acuerdo con la regulación que se efectúa en este Reglamento.

Artículo 7. Competencia para autorizarlas.

Corresponde a la Consejería competente en materia de juego la autorización de la comunicación previa de las rifas y tómbolas que se celebren dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la excepción de las que están exentas de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 8. Plazo de presentación de la solicitud de autorización.

La solicitud de autorización de rifas y tómbolas se ha de presentar ante el órgano competente para autorizarla, con una antelación mínima de un mes de la fecha de inicio de la venta o distribución de las papeletas, boletos o participaciones.

Artículo 9. Solicitud de autorización.

1. En la solicitud han de constar los datos siguientes:

- a) Identificación de la persona física o jurídica que presenta la solicitud.
- b) Modalidad o clasificación de la rifa o tómbola solicitada.
- c) Fecha de realización, o fechas de comienzo y de fin, según corresponda. En el supuesto de las tómbolas, se deberá indicar la ubicación del establecimiento donde se habrá de realizar.
- d) Número y características de las papeletas, boletos o participaciones, con indicación del precio unitario, si procede. Cuando las rifas o tómbolas se hagan en combinación con los números de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Loterías y Apuestas del Estado o de la lotería denominada "Rifa de la Caridad", el número de papeletas, boletos o participaciones ha de ser, como mínimo, igual al de una serie de las fijadas en los citados sorteos.
- e) Distribución de las papeletas, boletos o participaciones y forma de venderlas, si procede.
- f) Relación detallada de los premios que se han de otorgar, con expresión de su precio y la forma de adjudicación a las personas ganadoras, así como el lugar donde se encuentran depositados o expuestos los bienes muebles. Si se trata de bienes inmuebles, se ha de indicar la situación de la finca, sus límites, extensión, cargas y datos registrales, así como también la forma de entrega del premio y cualquier tipo de gastos que ha de satisfacer la persona ganadora.

Los premios no pueden consistir en cantidades de dinero en metálico ni es posible su sustitución por dinero.

En el supuesto en que los premios consistan en viajes, se han de especificar los servicios que se incluyen. Igualmente, si los premios consisten en vehículos, se debe indicar a quién corresponde el pago de los tributos que sean aplicable.

- g) Lugar donde se ha de realizar el sorteo que determine la persona o personas ganadoras, en su caso.

- h) Descripción de las medidas a adoptar por la persona solicitante con el fin de garantizar plenamente la transparencia en el desarrollo de la rifa o tómbola solicitada para evitar fraudes.
 - i) Destino de los beneficios obtenidos por la celebración de la rifa o tómbola solicitada.
 - j) Relación detallada de las personas autorizadas por la persona solicitante para vender billetes, papeletas o participaciones.
2. Con la solicitud de autorización se debe adjuntar la siguiente documentación:
- a) Si actúa una persona en representación, es necesario que lo acredite por los medios previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.
 - b) Bases a las cuales se ha de ajustar la realización de la rifa o tómbola solicitada.
 - c) Proyectos de publicidad que se han de utilizar, así como también de los boletos, papeletas o participaciones para llevar a cabo la rifa o tómbola solicitada.
 - d) Declaración responsable donde se haga constar que dispone de los contratos, facturas, títulos o documentos que acrediten la propiedad de los premios a favor de la persona solicitante.

Artículo 10. Tramitación de la solicitud de autorización.

1. Presentadas la solicitud y la documentación señaladas, el órgano competente ha de dictar una resolución de autorización o denegación de la tómbola o rifa solicitada en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La resolución, en todo caso, ha de estar motivada, con expresión de los recursos procedentes.

2. Si en el plazo mencionado no se ha dictado y notificado resolución, la persona interesada puede considerarla estimada.

3. La autorización debe contener todas las condiciones y circunstancias a las que se ha de sujetar la realización de la tómbola o rifa solicitada. El incumplimiento de las mismas puede comportar la revocación de la autorización concedida.

Artículo 11. Supuestos de exención de autorización.

1. La celebración de rifas y tómbolas cuyos premios no superen en su conjunto el valor de 3.000,00 euros.

2. La celebración de sorteos, rifas y tómbolas que se realizan durante la época navideña o fiestas patronales no requieren autorización administrativa. En el caso que los premios superen en su conjunto el valor de 10.000,00 euros, se debe presentar una comunicación previa ante el órgano competente y producirá efectos desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a los órganos administrativos competentes.

Capítulo 3

De las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales

Artículo 12. Modalidades de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

Las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales pueden ser de fecha determinada o de trato sucesivo, en éstas últimas se pueden realizar sorteos durante un determinado período de tiempo que en ningún caso puede exceder de doce meses.

Artículo 13. Requisitos de las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

1. La persona organizadora o promotora ha de ser una persona física o jurídica cuya actividad esté dentro del ámbito de la industria, el comercio o el sector servicios, entidades de crédito, financiación o de ahorros y empresas editoras de publicaciones de prensa diaria o periódica con venta de ejemplares el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La participación del público en estas actividades ha de ser gratuita y en ningún caso debe existir ningún tipo de sobreprecio o tarificación adicional, cualquiera que sea el procedimiento o sistema a través del que se realicen.

3. Se ha de disponer de las bases completas del sorteo, con indicación de la fecha y el lugar de celebración y el nombre del notario/aria ante el que se realiza. En el supuesto que la presencia del notario/aria sea imposible o innecesaria por la naturaleza o mecánica de la campaña o promoción, se debe justificar motivadamente su ausencia. Cuando se trate de un presorteo, las bases siempre han de estar protocolizadas ante notario/aria.

4. Las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales no pueden parecerse ni en ningún caso inducir a error a las personas destinatarias, respecto a su denominación, medios técnicos, desarrollo, funcionamiento o de cualquier otra forma a otros juegos previstos en el Reglamento regulador del catálogo de juegos y apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los criterios aplicables a su planificación, o normativa que lo sustituya.

Artículo 14. Régimen de comunicación previa.

1. La realización de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales no requiere autorización administrativa previa.

2. En estos casos, la persona promotora debe presentar una comunicación previa, individualizada y concreta para cada una de las actividades específicas que quiera realizar.

3. La comunicación previa produce efectos desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a los órganos administrativos competentes.

Artículo 15. Órganos ante los que se presenta la comunicación previa.

La comunicación previa de celebración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales se debe presentar, en cualquier Registro de la Ciudad

Autónoma de Melilla, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Documentación a adjuntar.

1. Declaración responsable en la cual la persona o personas que presentan la comunicación manifiesten que cumplen los requisitos requeridos en el artículo 13 de este Reglamento relativos a la persona organizadora o promotora, la gratuidad de la participación y de las bases del sorteo y del resto de normativa vigente para esta modalidad de juego, que disponen de la documentación que lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo de celebración. Los requisitos mencionados han de estar recogidos de forma expresa, clara y precisa en la declaración responsable.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato recogido en la comunicación previa o en la declaración responsable como también la no presentación de las mismas, determinan la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse.

Capítulo 4

Disposiciones comunes

Artículo 17. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las disposiciones recogidas en este Reglamento se debe sancionar de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del régimen sancionador en materia de juegos y apuestas.

Disposiciones Adicionales.

Primera.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión y ordenación del Juego para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Segunda.

Se autoriza a la Consejería competente en gestión y ordenación del juego a la aprobación y/o modificación de los modelos de solicitudes necesarios para los procedimientos incluidos en el presente Reglamento.

Disposición Final.

Esta norma entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RIFAS / TÓMBOLAS

DATOS DEL SOLICITANTE

C.I.F. / N.I.F	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL TITULAR	Nº REGISTRO*
DOMICILIO*	Nº	Planta
MUNICIPIO*	PROVINCIA*	CODIGO POSTAL*
TELEFONO*	CORREO ELECTRONICO1	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE (No rellenar si es solicitante)

PASAPORTE / N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO*	Nº	Planta	
MUNICIPIO*	PROVINCIA*	CODIGO POSTAL*	
TELEFONO*	CORREO ELECTRONICO1	FAX	

DATOS DEL A RIFA O TÓMBOLA

Tipo	<input type="checkbox"/> benéfica	<input type="checkbox"/> de utilidad pública	<input type="checkbox"/> de interés particular
Fecha de inicio		Fecha de terminación	
Lugar o establecimiento de celebración (en caso de tómbolas)			
Nº papeletas, billetes o participaciones		Precio en euros de papeletas, billetes o participaciones	
Distribución de papeletas, boletos o participaciones y forma de venderlas			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

<input type="checkbox"/>	Relación detallada de los premios que se han de otorgar, con expresión de su precio y la forma de adjudicación a las personas ganadoras, así como el lugar donde se encuentran depositados o expuestos los bienes muebles. Si se trata de bienes inmuebles, se ha de indicar la situación de la finca, sus límites, extensión, cargas y datos registrales, así como también la forma de entrega del premio y cualquier tipo de gastos que ha de satisfacer la persona ganadora. En el supuesto en que los premios consistan en viajes, se han de especificar los servicios que se incluyen. Igualmente, si los premios consisten en vehículos, se debe indicar a quien corresponde el pago de los tributos que sean aplicables.
<input type="checkbox"/>	Lugar donde se ha de realizar el sorteo que determine la persona o personas ganadoras, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Descripción de las medidas a adoptar por la persona solicitante con el fin de garantizar plenamente la transparencia en el desarrollo de la rifa o tómbola solicitada para evitar fraudes.
<input type="checkbox"/>	Destino de los beneficios obtenidos por la celebración de la rifa o tómbola solicitada
<input type="checkbox"/>	Relación detallada de las personas autorizadas por la persona solicitante para vender billetes, papeletas o participaciones.
<input type="checkbox"/>	Bases a las cuales se ha de ajustar la realización de la rifa o tómbola solicitada.
<input type="checkbox"/>	Proyectos de publicidad que se han de utilizar, así como también de los boletos, papeletas o participaciones para llevar a cabo la rifa o tómbola solicitada
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable donde se haga constar que dispone de los contratos, facturas, títulos o documentos que acrediten la propiedad de los premios a favor de la persona solicitante
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de la tasa administrativa

Declaro que conozco y cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla y autorizo a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En, a de de

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero “**Autorizaciones de Juego**” cuya finalidad es el Registro y la realización de actuaciones de naturaleza tributaria con la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla. Lo datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Gestión Tributaria**, sita en la Avenida Duquesa de la Victoria nº21, CP 52004, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1504.- ORDEN N.º 1175 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTAS 5 PLAZAS DE SUBALTERNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 1175 de fecha 1 de julio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el informe del Negociado de Selección, en relación a la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de Subalternos, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.ME. n.º 5233 de 12-05-2015), VENGO EN ORDENAR declarar desiertas las plazas objeto de dicha convocatoria.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 21 de julio de 2015.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1505.- DECRETO N.º 1400 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1400 de fecha 21 de julio de 2015, ha decretado lo siguiente:

“En virtud de la competencia atribuida por los artículos 104.2 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN DECRETAR** el nombramiento del personal eventual que se relaciona a continuación:

- D. Diego Giner Gutiérrez, Asesor.
- D. Jesús García García, Asesor Institucional.
- D.ª Ana Azulay Chocron, Secretaria de Consejería.
- D.ª Olalla Mercedes Márquez Mohamed, Secretaria de Consejería.
- D. Javier Pérez Escamez, Secretario de Consejería.
- D. Manuel Pérez Montiel, Secretario de Consejería.
- D.ª Ana Belén Rivas del Moral, Secretario de Consejería.
- D.ª Inmaculada Rodríguez Huertas, Secretaria de Consejería.
- D. Carlos Ruiz San Lorenzo, Secretario de Consejería.
- D.ª Luisa Antón Díez, Secretaria de Consejería.
- D.ª Karima Mohamed Mokhtar, Secretaria de Consejería.
- D.ª Marina Julia Alvado Carrillo, Secretaria de Consejería.
- D. Joaquín Aznar Guerra, Secretario de Consejería.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1506.- NOTIFICACIÓN A D. FERNANDO G. TORRES PICO.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2015 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

ÓRDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º ORDEN O ASUNTO	FECHA
D. FERNANDO G. TORRES PICO	D.N.I. 02.738.633-T	NOTIFICACIÓN DE PAGO EXPE. 52-SA-008/14	18/06/2015

No obstante ello, de conformidad con lo recogido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 15 de mayo de 2015, esta publicación tiene carácter facultativo y previo a su inclusión en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado, única publicación que tiene validez a efectos del cómputo de los plazos de las notificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en carretera Alfonso XIII, 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el mencionado Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

Melilla, 10 de julio de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1507.- NOTIFICACIÓN A D. AISA BENAISA MOHAMED.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2015 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

ÓRDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º ORDEN O ASUNTO	FECHA
D. AISA BENAISA MOHAMED	D.N.I. 45.285.005-Y	NOTIFICACIÓN DE PAGO EXPE. 52-SA-020/14	18/06/2015

No obstante ello, de conformidad con lo recogido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 15 de mayo de 2015, esta publicación tiene carácter facultativo y previo a su inclusión en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado, única publicación que tiene validez a efectos del cómputo de los plazos de las notificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en carretera Alfonso XIII, 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el mencionado Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

Melilla, 10 de julio de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1508.- NOTIFICACIÓN A D. MANUEL ARAGÓN FORMOSO.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2015 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

ÓRDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º ORDEN O ASUNTO	FECHA
D. MANUEL ARAGÓN FORMOSO	D.N.I. 31.407.965-Q	ORDEN EXPE. 52-SA-006/14	18/06/2015

No obstante ello, de conformidad con lo recogido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 15 de mayo de 2015, esta publicación tiene carácter facultativo y previo a su inclusión en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado, única publicación que tiene validez a efectos del cómputo de los plazos de las notificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en carretera Alfonso XIII, 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince días (15) a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el mencionado Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

Melilla, 10 de julio de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y consumo

1509.- NOTIFICACIÓN A D. ANTONIO J. TORTOSA MOHAMED.

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2015 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

ÓRDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º ORDEN O ASUNTO	FECHA
D. ANTONIO J. TORTOSA MOHAMED	D.N.I. 45.303.421-E	ORDEN EXPE. 52-SA-007/14	18/06/2015

No obstante ello, de conformidad con lo recogido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 15 de mayo de 2015, esta publicación tiene carácter facultativo y previo a su inclusión en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado, única publicación que tiene validez a efectos del cómputo de los plazos de las notificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en carretera Alfonso XIII, 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el mencionado Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado.

Melilla, 10 de julio de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1510.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA AL COLEGIO BUEN CONSEJO Y OTROS.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procede a la publicación de las siguientes subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, mediante procedimiento de concesión directa:

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 221, al colegio "BUEN CONSEJO" de Melilla, con CIF R2900101C, por importe de 12.689,47 euros, al objeto de sufragar gastos de reparaciones y mantenimiento de dicho centro durante el año 2015, con cargo a la aplicación 14/32300/47003, RC n.º 12015000019568.

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 222, al colegio "CENTRO OFICIAL DE ADULTOS" de Melilla, con CIF Q2968006C, por importe de 5.117,04 euros, al objeto de sufragar gastos de reparaciones y mantenimiento de dicho centro durante el año 2015, con cargo a la aplicación 14/32300/47003, RC n.º 12015000019571.

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 223, al colegio "ENRIQUE SOLER" de Melilla, con CIF F29953296, por importe de 18.352,54 euros, al objeto de sufragar gastos de reparaciones y mantenimiento de dicho centro durante el año 2015, con cargo a la aplicación 14/32300/47003, RC n.º 12015000019564.

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 224, al colegio "La Salle el Carmen" de Melilla, con CIF R2900123G, por importe de 12.689,47 euros, al objeto de sufragar gastos de reparaciones y mantenimiento de dicho centro durante el año 2015, con cargo a la aplicación 14/32300/47003, RC n.º 12015000019565.

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 225, a la entidad CÁRITAS Diocesana de Málaga - Interparroquial de Melilla, con C.I.F. R2900017A, como contribución a la realización de las Colonias Urbanas 2015 que organiza cada año dicha entidad, por importe de 38.000 euros, con cargo al RC n.º 12015000019526.

Mediante Orden del día 14 de julio de 2015, registrada con el número 226, a la ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA, con CIF G52023231, por importe de 1.500 euros, con cargo al RC n.º de operación 12015000010022, para la adquisición de libros, actividades de animación y gastos relacionados con el personal voluntario colaborador del proyecto de Alfabetización de Mujeres, durante el año 2015.

Melilla, 15 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED

Universidad Nacional de Educación a Distancia

1511.- RESOLUCIÓN N.º 175 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A DESIGNAR COMO VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA A D.ª CRISTINA RIVAS DEL MORAL.

El Sr. Presidente de la Junta Rectora del Consorcio UNED-Melilla, por Resolución núm. 175 de fecha 21 de julio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Art. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro UNED-Melilla, VENGO EN DESIGNAR Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Rectora a D.ª Cristina Rivas del Moral, en quien delego las competencias propias de mi cargo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 21 de julio de 2015.
El Secretario del Consorcio,
José Antonio Jiménez Villoslada



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1512.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. OUAALI BOUFLAGHMAN, MOHAMED Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000020-J/07	OUAALI BOUFLAGHMAN, Mohamed	01.662.030	20-05-2015
52/0000077-J/08	EL BIDAOUI, Hassana	X-2274953-T	20-05-2015
52/0000086-J/11	LAMHAMDI AISSA, Mimoun	43.370.464	12-05-2015
52/0000043-J/09	LAHABIB MOHAND, Yamina	45.292.525	20-06-2015
52/0000010-J/11	AHMIDOU TADLAOUI, Fatima	45.287.365	20-05-2015
52/0000075-J/13	MOHAMED MIMUN-BAGHOURI, Mohamed	45.292.467	20-05-2015
52/0000093-I/93	AHMED DRIS, Yamal	45.285.032	11-05-2015
52/0000284-I/95	MOHAMED MIMUN, Luisa	45.291.618	27-03-2015
52/0000152-I/00	KADDUR HOSSEIN, Fatima	45.290.823	11-05-2015
52/0000206-I/01	ABDELKADER MOHAMED, Mimon	45.293.216	21-05-2015
52/0000142-I/02	MOHAMED HAMED, Soraya	45.304.210	21-05-2015
52/0000160-I/04	BOUHLASS RAISS, Abdelhafid	45.355.644	08-05-2015
52/0000221-I/05	CUADRADO BORDOMAS, M ^a Isabel	45.267.876	14-04-2015
52/0000189-I/06	AHMIDOU MOHAMED, Mimouna	45.359.289	21-05-2015
52/0000047-I/08	AHMED MOHAMED, Karim	45.295.235	21-05-2015
52/0000048-I/08	BENGIO SIBONY, Esther	51.450.898	21-05-2015
52/0000067-I/08	ABDESLAM MOHAND, Soraya	45.280.482	12-05-2015
52/0000131-I/09	AMAR HAMMU, Saida	45.289.852	29-04-2015

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5254

Viernes, 24 de julio de 2015

Página 4165

52/0000048-I/10	FERNÁNDEZ REVERTE, Juana Nieves	45.288.612	22-05-2015
52/0000129-I/11	AHMED MOHAMED "Mouhaddab", Jamila	X-0888190-E	13-05-2015
52/0000172-I/11	BARBOUCHA, Mohamed	X-3229150-L	21-05-2015
52/0000052-I/15	ARRAISS, Khaddouja	X-3446026-M	13-04-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1513.- NOTIFICACIÓN A D.^a MIMUN ABDELKADER, HABIBA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000090-J/13	MIMUN ABDELKADER, Habiba	45.283.306	28-05-2015
52/0000201-I/04	MAYA MAYA, Mustafa	33.398.916	15-04-2015
52/0000006-I/12	VERDÚ RODRÍGUEZ, Antonia	45.275.215	22-04-2015
52/0000190-I/13	SABIO GARCÍA, M ^a del Carmen	45.264.411	19-06-2015
52/0000121-I/15	AHMED ABDELKADER EL KADERI, Saida	45.293.474	03-06-2015
52/0000141-I/15	AZAGHBIB HASNAOUI, Abdelkarim	48.140.700	07-07-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino González Martínez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1514.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. EL ALLAQUI HAMED, MOHAMED Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000099-J/00	EL ALLAQUI HAMED, Mohamed	45.320.995	21-05-2015
52/0000027-J/02	BENTAHAR MOHAMED, Fadma	45.309.650	20-05-2015
52/0000087-J/11	MOHAMED AL LAL, Fatma	45.286.637	20-05-2015
52/0000049-J/14	M'HAMED HAMMU, Mohamed	45.290.206	20-05-2015
52/0000068-J/14	ZEROUAL, Fatima	X-4277559-L	20-05-2015
52/0000010-J/15	EL YACHOUTI, Zohra	X-3477426-X	24-06-2015
52/0000029-J/15	BEN AL-LAL CHAVON, Dris	45.323.232	04-06-2015
52/0000151-I/94	MOHAMED ABDELKADER, Luisa	45.271.282	17-06-2015
52/0000189-I/98	AL-LAL MIMUN, Mimona	45.278.850	12-05-2015
52/0000105-I/99	HAMIDA MOHAMEDI, Mustafa	45.287.160	21-05-2015
52/0000161-I/99	ALI MOHAMED, Mimunt	45.265.090	21-05-2015
52/0000137-I/09	MIMON MOHATAR, Mustafa	45.294.263	21-05-2015
52/0000100-I/12	FAJARDO FERNÁNDEZ, Trinidad	45.294.571	08-06-2015
52/0000158-I/14	MOHAMED YUSEF, Abdeslam	45.302.753	01-07-2015
52/0000043-I/14	MOHAMED BUMEDIEN, Malika	45.310.628	21-05-2015
52/0000036-I/15	BUMEDIEN EL KHALLARI, Dina	45.302.227	10-06-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino González Martínez